

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000632

24 FEB 2009

*“Por la cual se modifica el PARAGRAFO 1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008 se habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META con matricula mercantil No. 00168053 del 4 de abril de 2008 y NIT 900128394-2, domiciliado en la Calle 31 No. 22ª – 45 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Que al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META se le asignó como número de registro el código: **000500010009001283942** mediante Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008, Artículo Primero, Parágrafo Primero, de conformidad con lo reportado por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

Que el señor Oscar Steven Parrado Vidal en representación legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, solicitó mediante oficio radicado No. 2008-321-077447-2 fechado 27 de noviembre de 2008 la corrección del código asignado ya que presentaba inconsistencias en relación con el código de la sucursal asignado, debido a que este Centro, es una sucursal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.

Que se hace necesario modificar el referido código 000500010009001283942 del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META y que había sido asignado anteriormente al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U. por el código **001500010009001283942**

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el PARAGRAFO 1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008, el cual quedará así:

*"Por la cual se modifica el PARAGRAFO 1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008"*

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META como número de registro el código: **001500010009001283942**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos de la Resolución 4175 del 1 de octubre de 2008 quedan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, y al Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 FEB 2009

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.